

FORMAS DE PRESENTACION TELEMATICA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Solicitudes de modificación, prórroga y renovación de autorizaciones de residencia y/o trabajo o de circunstancias excepcionales, solicitudes de autorizaciones de larga duración, prórroga de estancia por estudios y de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión.

Cualquier persona física o jurídica podrá actuar en representación de otra, siempre y cuando dicha representación quede acreditada mediante apoderamiento notarial o apud acta (opción “ACCESO EN REPRESENTACIÓN” de la plataforma MERCURIO) u otras fórmulas de representación voluntaria a través de actos jurídicos u otorgamientos específicos según el modelo normalizado habilitado al efecto (opción “ACCESO INDIVIDUAL” de la plataforma MERCURIO).

El modelo normalizado de representación está disponible en el enlace:

https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156466/DESIGNACION_DE_REPRESENTANTE.pdf

Plataforma Mercurio:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Téngase en cuenta:

- Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal de una persona física o jurídica o de una entidad sin personalidad jurídica, cuando se presenten solicitudes, escritos o documentos autenticados electrónicamente utilizado para ello los sistemas de firma electrónica y otros sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la Administración general del Estado, entendiéndose en este punto que la firma electrónica debe de pertenecer al **INTERESADO o a la EMPRESA**, según quien sea el obligado a presentar.
- Además, **cualquier persona física o jurídica podrá actuar en representación de otra siempre y cuando dicha representación quede acreditada mediante apoderamiento notarial (documento público o privado con firma notarialmente legitimada) o apud acta (representación voluntaria)**

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

- **Representación legal de menores extranjeros o de personas extranjeras con discapacidad que necesitan el apoyo de un tercero para el ejercicio de su capacidad jurídica:** Una vez acreditado el vínculo civil, biológico o de necesidad de apoyo que ponga de manifiesto la relación paterno o materno filial y/o la capacidad de representar o del apoyo necesario, el padre, la madre, el/la tutor/a o la persona que preste el apoyo, podrán en su condición de representante legal, formular cualquier tipo de solicitudes, siempre que ambos se encuentren en territorio nacional (opción “ACCESO INDIVIDUAL” de la plataforma MERCURIO).
- También se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal cuando la presentación electrónica de documentos se realice de acuerdo con lo establecido mediante Convenios de habilitación para la representación de terceros, entendiéndose como tal los Convenios firmados en la actualidad con los Consejos Generales de los Colegios de Graduados Sociales, Gestores Administrativos y Abogacía Española.

Para poder proceder como tal, los colegiados deberán de estar incluidos en los respectivos Registros de representantes creados en virtud de lo establecido en dichos Convenios.

No obstante lo anterior, el órgano competente para la instrucción de los procedimientos, podrá paralizar la tramitación en cualquiera de sus fases si el expediente en particular requiriese la presencia personal del extranjero.